

**EXPORTACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES
ACUÁTICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES**

**PROCEDIMIENTO
EXPORTACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES ACUÁTICAS VIVAS
PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES**

 REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	 APROBADO POR MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	 APROBADO POR DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA	 APROBADO POR CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA
--	---	---	---

CODIGO: CVE-PD-01
REVISION: 4
VIGENCIA: 06- 2026
PAGINA: 01-12

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

EXPORTACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES ACUÁTICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

0. Control de cambios del documento.

Nº de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-10-2020	Emisión original del documento.
1	01-08-2019	Se elimino la participación del área de biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente.
2	21-10-2020	Se realizo la modificación de la actividad 5.3 se establece la aprobación de la Directora de Recursos pesqueros y se agregó la actividad 5.4 con la aprobación de la Supervisión General, en la actividad 5.1 cambiamos al usuario de contribuyente a solicitante
3	24-05-2021	Se agrega el técnico de recursos pesqueros en la actividad 5.2 como la primera aprobación por parte del CODOPESCA en paralelo a la aprobación de la Direccion de Sanidad Animal de DIGEGA.
4	15-06-2026	-Se actualiza el nombre del procedimiento. Anteriormente: EXPORTACIÓN DE ESPECIES ACUÁTICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES. Actualmente: EXPORTACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES ACUÁTICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES. -Se incluye al procedimiento al técnico y al inspector de biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el punto 3, 5.2 y el 5.4 -Se adecuan las definiciones en el punto 4. -Se actualizan las nomenclaturas de responsabilidades dentro del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura, en los puntos 3 y 5.2 y 5.3: - El responsable de la recepción de la solicitud, antes denominado "Técnico de Recursos Pesqueros", se designa como "Encargado de Regulaciones Pesqueras". - El responsable de emitir la no objeción por parte del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura, anteriormente identificado como "Dirección de Recursos Pesqueros" se denomina como "Director (a) Ejecutivo (a)"^{RNC: 401039249}

EXPORTACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES ACUÁTICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y el tiempo de respuesta establecido para el proceso de exportación de especies de fauna y flora silvestres acuáticas vivas para el consumo y ornamentales con la participación del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), la Dirección de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y el Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana.
2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a todas las solicitudes de exportación de especies de fauna y flora silvestres acuáticas vivas para el consumo y ornamentales desde la recepción y revisión inicial de la solicitud, la verificación de requisitos documentales, la evaluación técnica y sanitaria, hasta la emisión de las autorizaciones por el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), la Dirección de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y el Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana.
3. **Responsabilidades**
 - **Solicitante:** es el responsable de realizar la solicitud electrónica de exportación de especies acuáticas vivas para el consumo y ornamentales a través de la plataforma VUCERD.
 - **Encargado (a) de Regulaciones Pesqueras (CODOPESCA):** es el encargado de evaluar la solicitud de importación de especies acuáticas vivas según las competencias de ley correspondiente al Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura.
 - **Dirección de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería:** Son los responsables de realizar la evaluación sanitaria y zoonosanitaria de las especies a exportar.
 - **Técnico de la Dirección de Biodiversidad:** es el responsable de recibir la solicitud, verificar y validar que la documentación presentada esté completa y conforme con los lineamientos internos establecidos por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Evalúa si la especie silvestre está regulado su comercio por el convenio CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) y asegura que se cumplan los requisitos aplicables a dicho convenio u otra normativa ambiental que regule su uso (Decreto o Resolución).

EXPORTACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES ACUÁTICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

- **Director (a) Ejecutivo (a) de Regulaciones Pesqueras (CODOPESCA):** es el encargado de la validación final de la solicitud y de su aprobación por parte del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura.
- **Inspectores de CODOPESCA:** son los encargados de realizar la inspección de la mercancía a exportar y emitir la aprobación final por parte del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura.
- **Inspectores de Biodiversidad:** son los responsables de validar en cuanto a cantidad y especies exportadas en cuanto a los organismos CITES y demás regulaciones del medio ambiente.
- **Inspectores de Cuarentena Animal:** son los responsables de evaluar la condición sanitaria de los organismos exportados.

4. Definiciones

- **Exportación:** Proceso mediante el cual un país vende y envía bienes o servicios a otro país, de manera legal y regulada, con fines comerciales. Implican el cumplimiento de requisitos aduanales, sanitarios, regulatorios y logísticos tanto del país que envía como del país que recibe los productos.
- **Especies Silvestres de Fauna y Flora Acuáticas Vivas:** Organismos que habitan total o parcialmente en medios acuáticos marinos, salobres o de agua dulce y que se encuentran en estado vivo durante su manejo, transporte o comercio. Incluyen peces, crustáceos, moluscos, plantas acuáticas y otros organismos hidrobiológicos destinados a fines ornamentales, comerciales, de investigación o producción acuícola.
- **Especies Silvestres de Fauna y Flora Acuáticas Vivas para consumo:** Organismos acuáticos vivos marinos, salobres o de agua dulce destinados a ser utilizados como alimento humano o animal. Incluyen peces, crustáceos, moluscos u otros organismos cuyo fin principal es el consumo.
- **Especies Silvestres de Fauna y Flora Acuáticas Vivas para ornamentales:** Organismos acuáticos vivos comercializados con fines decorativos o recreativos, generalmente utilizados en acuarios, estanques o exhibiciones. Su valor se centra en sus características estéticas, colores, formas o comportamientos.
- **Pesca:** Se define como aquella actividad que se realiza para extraer peces. Puede realizarse en aguas continentales o marítimas.

EXPORTACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES ACUÁTICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

- **Acuicultura:** Es el conjunto de actividades, técnicas y conocimientos de crianza de especies acuáticas vegetales y animales.
- **Inspección:** Es un método de exploración física, con el fin de constatar su estado sanitario.
- **Especie Silvestre:** Organismo (animal o planta) que vive en su hábitat natural sin intervención directa del ser humano, es decir, no ha sido domesticado ni cultivado.
- **Fauna:** Conjunto de animales que habitan en una determinada región, ecosistema o ambiente, ya sea terrestre, acuático o aéreo.
- **Flora:** Conjunto de plantas y vegetación que crecen en una región, ecosistema o ambiente específico, incluyendo especies terrestres y acuáticas.

EXPORTACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES ACUÁTICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

5. Actividades

5.1 Solicitud de exportación de especies de fauna y flora silvestres acuáticas vivas para el consumo y ornamentales.

Responsable	Actividad
Solicitante	- Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD), a través del formulario: EXPORTACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES ACUÁTICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES <u>Adjuntando:</u> - Factura proforma. Nota: El exportador debe cumplir con lo establecido en el CAPÍTULO XVIII DE LAS EXPORTACIONES DEL DECRETO N° 307-04. - Realiza el pago del servicio de manera electrónica.

5.2 Evaluación documental en paralela por parte de la Dirección de Recursos Pesqueros del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura, la Dirección de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y la Dirección de Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Responsable	Actividad
Encargado (a) de Regulaciones Pesqueras (CODOPESCA)	- Recibe la solicitud a través del sistema VUCERD. - Notifica al usuario realizar el pago de la solicitud para continuar el proceso de evaluación. - Si el usuario no realiza el pago de la solicitud en el tiempo correspondiente la solicitud es desestimada. - Si el usuario realiza el pago la solicitud sigue al paso 2. - Evalúa los datos contenidos en la solicitud según lo establece la Ley 307-04 junto a la licencia de Comercialización de Productos Pesqueros y demás requisitos establecidos. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

EXPORTACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES ACUÁTICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

Responsable	Actividad
Dirección de Sanidad Animal (DIGEGA)	- Recibe la solicitud en sistema y evalúa si se solicita el certificado Sanitario: - Si el Certificado Sanitario es requerido, se valida la documentación adjunta y se emite la certificación correspondiente al país de destino. Luego, se continúa al paso 2. - Si el Certificado Sanitario no es requerido, no se genera el documento y se continúa directamente al paso 2. - Realiza aprobación de la solicitud en sistema.

Responsable	Actividad
Técnico de Biodiversidad (Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales)	- Recibe la solicitud a través del sistema VUCERD. - Realiza la verificación de la solicitud en cantidad y especies silvestres acuáticas vivas fauna y flora, comprueba si está regulada o no en la Convención Cites, además, verifica que no esté regulado su uso y comercio por otras regulaciones o normativas ambientales nacionales vigentes - Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede a emitir la no objeción para aprobación final del permiso por CODOPESCA. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

EXPORTACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES ACUÁTICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

5.3 Evaluación por el Director (a) Ejecutivo (a) de Regulaciones Pesqueras (CODOPESCA).

Responsable	Actividad
Director (a) Ejecutivo (a) de Regulaciones Pesqueras (CODOPESCA)	1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Realiza la evaluación técnica y de regulación que corresponde al proceso de exportación de especies de fauna y flora acuáticas vivas para consumo y ornamentales. 3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

5.4 Inspección física en Puerto/Aeropuerto por los inspectores de CODOPESCA, Biodiversidad y DIGEGA.

Responsable	Actividad
Inspectores CODOPESCA	1. Recibe solicitud a través del sistema VUCERD con todos los documentos requeridos. 2. Realiza la verificación documental y física de la mercancía. - Factura Comercial. - Reporte de preinspección. - Conocimiento de embarque o guía aérea. - Copia de la licencia de comercialización vigente. - Requisitos del país de origen. - Certificación Sanitaria (Si Aplica). 3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente

EXPORTACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES ACUÁTICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

Responsable	Actividad
Inspectores Cuarentena Animal	1. Recibe la solicitud a través del sistema VUCERD. 2. Verifica que la carga corresponda con las especificaciones descritas en el sistema. 3. Realiza la inspección física de la carga validando que esta cumpla con condiciones sanitarias óptimas. 4. Emite aprobación en sistema VUCERD.

Responsable	Actividad
Inspectores Biodiversidad	1. Recibe la solicitud a través del sistema VUCERD. 2. Validar que el permiso corresponda a la solicitud en cuanto a cantidad y especies. Verificar que la comercialización de dichas especies esté permitida conforme a las normativas ambientales vigentes y/o regulada por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Asimismo, validar que la certificación presentada coincida con la solicitud en términos de cantidad y tipo de especie. 3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

EXPORTACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES ACUÁTICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

6. Registros

- Factura Proforma/ Factura Comercial.
- Reporte de preinspección.
- Conocimiento de embarque o guía aérea.
- Copia de la licencia de comercialización vigente.
- Requisitos del país de origen.
- Certificación Sanitaria (Si Aplica).

7. Documentos de referencia

- Resolución 52-2013
- Decreto 833-03 LAMBI
- Decreto 259-09 LANGOSTA
- Ley No. 307-04 que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura, (CODOPESCA)
- Ley No. 333-15 Sectorial Biodiversidad
- Decreto 12-88-04 CITES
- Ley 64-00 General de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Resolución núm. 0027-2023 que prohíbe la captura, importación, exportación y comercialización en todo el territorio nacional de especies de delfines por un período de cinco (5) años ministerio ambiente.
- Resolución 023-2017 prohibición indefinida captura de tiburones, rayas y peces herbívoros por dos años.
- Resolución Núm. 0005/2026. que prohíbe la exportación y comercio de las conchas de todas las especies de caracol (Gasteropoda).

EXPORTACIÓN DE ESPECIES ACUÁTICAS VIVAS PARA EL CONSUMO Y ORNAMENTALES

8. Anexos

